

## OFICIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2017

Doctor:

**JAVITH ALLEN TORRES SABALLETH**

Representante Legal

**ZONAS COSTERAS S.A.S.**

Correo Electrónico: zonascosteras@hotmail.com / jatosat@hotmail.com

Calle 68 No. 44 - 95

Barranquilla - Atlántico

Respetado doctor Torres,

Sírvase presentarse ante la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, ubicada en la Calle 25D # 96B – 70 Piso 3, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación, como lo establecen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017**, "Por la cual se modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016 en el sentido de incluir al alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño IDEAM año 2015"

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, sobre quien se surtiría la notificación personal.

Transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaboró: *Alejandra Pinzón Bobadilla/ Secretaria General*

TRD: Notificación Personal

Radicado No. 20166010026841

Expediente No. 2014600010400007E

Zimbra:

secretaria@ideam.gov.co

## Notificación Electrónica Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017

De : Secretaria General (Secretaria General)  
<secretaria@ideam.gov.co>

mié, 01 de mar de 2017 14:58

8 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación Electrónica Resolución No. 0406  
de 24 de febrero de 2017

Para : zonascosteras  
<zonascosteras@hotmail.com>, jatosat  
<jatosat@hotmail.com>

Buenas Tardes Doctor Torres,

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo su autorización por medio del presente remito la Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017, "Por la cual se modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016 en el sentido de incluir al alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño IDEAM año 2015"

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo [secretaria@ideam.gov.co](mailto:secretaria@ideam.gov.co) con copia al correo [acreditacion@ideam.gov.co](mailto:acreditacion@ideam.gov.co) con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**IDEAM** Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO

Secretaria General

PBX (571) 352 7160 Ext. 1130 - Línea nacional 018000 110 012

Calle 25D No.96B - 70 Bogotá D.C.

[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)



**IDEAM** Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

Logo firma (1).jpg  
25 KB

Zimbra:

secretaria@ideam.gov.co

---

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

---

De : ZONAS COSTERAS  
<zonascosteras@hotmail.com>

mié, 01 de mar de 2017 10:54

7 ficheros adjuntos

Asunto : AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN  
ELECTRONICA

Para : Secretaria General (Secretaria General)  
<secretaria@ideam.gov.co>,  
acreditacion@ideam.gov.co

Buenas tardes,  
Ana María Perdomo C.

Grupo de Acreditación

Yo, JAVITH ALLEN TORRES SABALLETH, representante de la firma Zonas Costeras S.A.S., autorizo la notificación de la Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017, "Por la cual se modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016 en el sentido de incluir al alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño IDEAM año 2015" de forma electrónica.

Cordialmente,

**Javith Allen Torres S.**

Representante: Biólogo. Esp. SGC-ISO/IEC 17025  
Dirección: Calle 68 No. 44-95  
Ciudad: DIP-Barranquilla  
Teléfono: 035+3450576  
zonascosteras@zonascosteras.com.co

---

De: Secretaria General (Secretaria General) <secretaria@ideam.gov.co>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2017 3:17 p. m.

Para: zonascosteras; jatosat

Asunto: Notificación Personal Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017

Buenas tardes doctor Torres,

Hacemos él envío de oficio de citación para la notificación personal de la Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017, "Por la cual se modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016 en el sentido de incluir al alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño IDEAM año 2015"

Por favor no olvidar para la notificación traer la fotocopia de la cédula del representante legal, Cámara

Zimbra:

secretaria@ideam.gov.co

---

Notificación Personal Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017

---

De : Secretaria General (Secretaria General)  
<secretaria@ideam.gov.co>

mar, 28 de feb de 2017 15:17

8 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación Personal Resolución No. 0406 de  
24 de febrero de 2017

Para : zonascosteras  
<zonascosteras@hotmail.com>, jatosat  
<jatosat@hotmail.com>

Buenas tardes doctor Torres,

Hacemos el envío de oficio de citación para la notificación personal de la Resolución No. 0406 de 24 de febrero de 2017, "Por la cual se modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016 en el sentido de incluir al alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño IDEAM año 2015"

Por favor no olvidar para la notificación traer la fotocopia de la cédula del representante legal, Cámara de Comercio no superior a 60 días. Si se delega la notificación la persona deberá traer carta de autorización con membrete de la empresa, fotocopia de la cédula y los documentos antes mencionados.

Cordialmente,



**IDEAM** Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO

Secretaria General

PBX (571) 352 7160 Ext. 1130 - Línea nacional 018000 110 012

Calle 25D No.96B - 70 Bogotá D.C.

[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)



**IDEAM** Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

Logo firma (1).jpg

25 KB



RESOLUCIÓN No. 0406 27 FEB 2017

"Por la cual se modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016 en el sentido de incluir al alcance de la acreditación las variables con puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño IDEAM año 2015"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.548.424-1, con domicilio en la Calle 68 No. 44 – 95 Barrio Boston, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015, hecho que ocurrió el día 27 de abril de 2015, y teniendo en cuenta que la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, renunció a interponer recurso de reposición, se estableció como periodo de vigencia de la acreditación desde el 28 de abril de 2015 hasta el 28 de abril de 2018.

Que mediante las Resoluciones N° 0330 del 11 de marzo de 2016 y 1175 del 09 de Junio de 2016, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño, para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.548.424-1, con domicilio en la Calle 68 No. 44 – 95 Barrio Boston, en la ciudad de Barranquilla, (Atlántico), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el artículo tercero del acto administrativo No. 1175 de 2016, determinó: "No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.548.424-1, con domicilio en la Calle 68 No. 44 – 95 Barrio Boston, en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz Agua**

1. **Fenoles Totales:** Destilación y Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
2. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
3. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Soxhlet - Hidrocarburos, SM 5520 D, F
4. **Nitratos:** Reducción con Cadmio, SM 4500-NO<sub>3</sub> E"

Página 1 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0 4 0 6 DE 2 7 FEB 2017

Que por otro lado, el parágrafo segundo del artículo tercero del acto administrativo señalado en el acápite anterior, estableció: "La sociedad ZONAS COSTERAS S.A.S., una vez obtenga los resultados satisfactorios, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 176 de 2003, deberá solicitar al IDEAM, la modificación del presente acto administrativo, con el fin de adicionar las variables señaladas en el Artículo Tercero" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante radicado No. 20166010023311 del 09 de noviembre de 2016 el IDEAM, envió a la sociedad ZONAS COSTERAS S.A.S los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño año 2015 y después de haber revisado los resultados, se evidenció con concepto satisfactorio las siguientes variables objeto de extensión por pruebas de evaluación de desempeño:

**Matriz Agua:**

1. **Fenoles Totales:** Destilación y Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
2. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
3. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Soxhlet - Hidrocarburos, SM 5520 D, F
4. **Nitratos:** Reducción con cadmio, SM 4500- NO3 E

Que mediante oficio con radicado No. 20169910134202 del 11 de noviembre de 2016, la Sociedad ZONAS COSTERAS S.A.S., solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación, por los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño año 2015 presentadas con IDEAM para las siguientes variables:

**Matriz Agua:**

1. **Fenoles Totales:** Destilación y Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
2. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
3. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Soxhlet - Hidrocarburos, SM 5520 D, F
4. **Nitratos:** Reducción con cadmio, SM 4500- NO3 E
5. **Color:** ISO 7887 B / Espectrofotométrico

**Matriz Residuos Peligrosos:**

1. **Corrosividad:** EPA SW – 846 9040C.
2. **Corrosividad:** Res. 0062 de 2007.

Que conforme a lo anterior, y con el fin de dar respuesta a la solicitud radicada por la sociedad ZONAS COSTERAS S.A.S., a través del escrito con Radicado No. 20169910134202 del 11 de noviembre de 2016, se hace necesario modificar el Artículo 2º.- de la Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016, en el sentido de adicionar la extensión de las variables en la matriz agua señaladas en el acápite anterior.

Que es necesario indicar que una vez revisado el expediente No. 2014600010400007E de la sociedad ZONAS COSTERAS S.A.S., el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, evaluó la conformidad para la variable "Color: ISO 7887:1994 Método B", y determinó la extensión de la acreditación para la misma, por lo cual el Instituto se pronunciara frente a esta variable en el presente acto administrativo

Que por otro lado, cabe señalar que una vez revisadas las evidencias que se encuentran en el expediente No. 2014600010400007E, en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, se evidenció que las siguientes variables no fueron objeto de evaluación en ninguna de las dos visitas de evaluación *in situ* llevadas a cabo por el Instituto, visita de acreditación inicial realizada del 09 al 12 de diciembre de 2014 y visita de extensión de la acreditación realizada del 09 al 11 de diciembre de 2015, a la sociedad ZONAS COSTERAS S.A.S.; como se evidencia en los Informes de evaluación *In situ* a OEC con radicado No. 20156010000131 del 10 de marzo de 2015 y radicado No. 20156010022651 del 15

Página 2 de 6



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0406 DE 27 FEB 2017

de diciembre de 2015 y en los Informes de Revisión de Acciones Correctivas del OEC con radicado No. 20156000002531 del 02 de marzo de 2015 y No. 20166010007601 del 04 de mayo de 2016, de cada una de las visitas de evaluación in situ, por lo que no serán objeto de extensión dentro del presente acto administrativo:

### Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Corrosividad:** EPA SW – 846 9040C.
2. **Corrosividad:** Res. 0062 de 2007.

Que em este contexto, de continuar interesada en la acreditación de las variables señaladas y la extensión del alcance en el acápite anterior, la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, deberá iniciar nuevamente el proceso de acreditación según la Resolución No. 0176 de 2003, conforme con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño año 2015 presentadas con el IDEAM.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

### REGIMEN DE TRANSICIÓN.

Cabe señalar que el trámite de acreditación de la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos: "Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...".

Página 3 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0406 DE 27 FEB 2017

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de la acreditación, por parte de la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S**, mediante radicado N° 20149910001772 del 24 de Enero de 2014, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación, solicitud que fue atendida a través de la Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015. Por otro lado, el Artículo Cuarto de la Resolución 176 de 2003, estableció que la vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente, esto quiere decir, que el trámite de la extensión culminará con la norma anterior.

En este contexto, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución N° 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

En este contexto, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

**"Acreditación:** Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".

Que el artículo 3 ibidem señala:

**"ARTICULO TERCERO. ACREDITACION.** Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

g) Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante."

### COMPETENCIA LEGAL.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Página 4 de 6



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 4 0 6 DE 2 7 FEB 2017

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Artículo 2°.-, de la Resolución N° 1175 del 09 de junio de 2016, en el sentido de adicionar la extensión de las siguientes variables, por obtener puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo:

**“ARTÍCULO 2°.-** Extender el alcance de la acreditación otorgada mediante Resolución No. 1175 del 09 de junio de 2016, para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, con NIT 900.548.424-1, con domicilio en la Calle 68 No. 44 – 95 Barrio Boston, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

### Matriz Agua:

(...)

10. **Fenoles Totales:** Destilación y Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
11. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
12. **Hidrocarburos Totales:** Extracción Soxhlet - Hidrocarburos, SM 5520 D, F
13. **Nitratos:** Reducción con Cadmio, SM 4500-NO<sub>3</sub> E
14. **Color:** ISO 7887:1994 Método B

Página 5 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0406 DE 27 FEB 2017

**PARAGRAFO 1º:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º.-** En virtud de lo establecido en el artículo 1º.- de la presente resolución, déjese sin efecto lo dispuesto en el artículo 3º.- de la Resolución N° 1175 del 09 de junio de 2016.

**ARTÍCULO 3º.-** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 1175 del 09 de junio de 2016, Resolución 0330 del 11 de marzo de 2016 y Resolución 0504 del 23 de abril de 2015, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.548.424-1, con domicilio en la Calle 68 No. 44 – 95 Barrio Boston, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6º.-** La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **ZONAS COSTERAS S.A.S.**, mediante la Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015; es decir, hasta el 28 de abril de 2018.

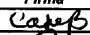

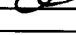
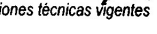
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 FEB 2017



OMAR FRANCO TORRES  
Director General.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Andrea Bolaños Almeida	Contratista – Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira.	Abogada - Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Profesional especializado- Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010026841

Expediente: N° 2014600010400007E

Página 6 de 6